LEY DE 23 DE FEBRERO DE 1932

Aduanas.— Duplícase el derecho arancelario de importación de libros en blanco, etc.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°.— Duplícase el derecho arancelario de importación sobre libros en blanco, formularios facturas, papel rayado, memorandum y boletos que puedan ser ejecutados en el país.

Artículo 2°.— Se reduce en un 50% el derecho arancelario para papeles de obras y materiales de impresión a que se refieren los números 617, 622 y 623 del arancel vigente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 20 de febrero de 1931.

J. L. Tejada S.—G. Ríos Bridoux.

Gabriel Palenque, S. S.—Humberto Duchén, D. S.

Fernando López, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintitres días del mes de febrero de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— D. Canelas.

Es conforme:

Oficial Mayor de Hacienda.